

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta del pronunciamiento de la guarnición de México

13 August 1855

Ciudad de México, México D.F.

Content:

Acta del pronunciamiento de la guarnición de México, 13 de agosto de 1855

En la ciudad de México, a trece de agosto de mil ochocientos cincuenta y cinco, reunidos los señores generales que suscriben, por citación del Excmo. Sr. general de división D. Rómulo Díaz de la Vega, comandante general y gobernador del Distrito de México, S.E. hizo presente, que habiendo recibido dos partes telegráficas con el carácter de oficiales, en los cuales el señor oficial mayor de guerra, y el Excmo. Sr. general D. Antonio López de Santa Anna, avisan haber hecho división del mando supremo de la República; que no habiéndose podido reunir el poder ejecutivo nombrado por decreto de 8 del corriente, los cuerpos que forman la guarnición de esta capital, animados del deseo de satisfacer las exigencias de la opinión pública, levantaron un acta, por la cual se reconoce la necesidad de adoptar el plan formulado en Ayutla el 1º. de marzo de 1854, supuesto que en el están consignados los principios y las garantías que la nación desea para la organización provisoria de un gobierno nacional que afiance su futuro bienestar; que atendiendo a la división que ya hizo del poder ejecutivo el Excmo. Sr. general Santa-Anna, preguntaba si los señores generales que estaban presentes, adoptaban las actas de esta guarnición; que hacía igualmente presente la imperiosa necesidad de restablecer cuanto antes la confianza pública, haciendo cesar los males de la guerra, así como la incertidumbre respecto a las garantías y los derechos de todos los ciudadanos.

Después de discutida por los señores generales presentes, la conveniencia de aceptar el plan indicado como término de la crisis presente, y tal como lo formuló la guarnición; en esta virtud se decidieron por unanimidad por los artículos siguientes:

Considerando: que el plan de Ayutla es el voto nacional.

Considerando: que algunos de sus artículos ya no son del caso, consumada en la capital la revolución:

Considerando: que por la retirada del Excmo. Sr. general Santa Anna ha terminado su administración, se adopta el expresado plan en los términos siguientes:

- 1º. Adoptado como está el plan de Ayutla por la mayoría de la nación, el general en jefe, reconocido en esta capital, procederá inmediatamente a convocar una junta compuesta de dos individuos por cada departamento, incluso el distrito.
- 2º. Esta junta se reunirá inmediatamente después de su nombramiento, y procederá a elegir en un solo acto por mayoría absoluta de votos, el presidente de la República.
- 3º. La junta servirá de consejo al presidente interino, durante el corto periodo de su encargo.
- 4º. El presidente interino quedará desde luego investido de amplias facultades para atender a la seguridad o independencia del territorio nacional, y a los demás ramos de la administración pública.

5°. A los quince días de haber entrado en sus funciones el presidente interino, convocará el congreso extraordinario, conforme a las bases de la ley que fue espedida con igual objeto el año de 1841, el cual se ocupará exclusivamente dentro del perentorio término de seis meses, de constituir a la nación bajo la forma de República representativa popular, y de revisar los actos del ejecutivo provisional.

6°. Debiendo ser el ejército el apoyo del orden y de las garantías sociales, el gobierno interino cuidará de conservarlo y atenderlo cual demanda su noble institución, así como de proteger la libertad del comercio interior y exterior, expidiendo a la mayor brevedad posible los aranceles que deben observarse.

7°. Cesan desde luego los efectos de las leyes vigentes sobre sorteos, pasaportes y gabela impuesta a los pueblos con el nombre de "capitación."

Fechado en el día y año mencionado.—Rómulo Díaz de la Vega.—Ignacio Mora y Villamil.— Martín Carrera.— Benito Quijano.—Manuel de Andrade.—José María Jarero.— Gregorio Gómez.—Miguel Cervantes.—Antonio Vizcaíno.—Manuel de Céspedes,—Diego Arguelles.—Luis Guzmán.—Ramón Morales.—Juan Suárez Navarro.—Manuel Álvarez.—José Ma-ya García.—Juan Agea.—Luis Manuel de Herrera.—José Ramón de Betancourt.—Pedro Vander-Linden—Manuel Zavala.—José María Icaza.—Agustín Escudero.—Manuel Inzaurraga.—José Espinosa.—Juan de Dios Lazcano.

Es fiel copia de la original que certifico de superior orden del Exmo. Sr. comandante general.—México, Agosto 13 de 1855.—José Hipólito Machado.

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamentos/database/index.php?id=1527>